MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°288-2019-MDC.A.
Castilla, 24 de mayo del 2019

VISTO:

El Proveído N°392-2019-MDC-PPM, emitido por la Procuradora Publica Municipal, Informe N° 262-2016-MDC-GAYF-SGRH, e Informe N° 459-2019-MDC-GAJ.emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N°392-2019-MDC-PPM, la Procuradora Publica Municipal, hace de conocimiento al Gerente Municipal, que en atención al proceso cautelar instaurado por **MARTHA MILAGROS NORABUENA CHAVESTA**, el Primer Juzgado Laboral de Piura, mediante Expediente N° 00214-2019-1-2001-JR-LA-01, dictó la Resolución N°01 de fecha 26 de abril del 2019, por la cual se concede la medida cautelar innovativa sobre reposición, ordenando a la Municipalidad Distrital de Castilla cumpla con dicho mandato en el puesto que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, por lo que en vías de subsanación solicita de manera urgente se emita la resolución de alcaldía pertinente haciendo de conocimiento que el proceso principal no se encuentra sentenciado;

Que, con el Informe de Visto el Subgerente de Recursos Humanos, señala que en este sentido se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el Primer Juzgado Laboral de Piura, habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, a Norabuena Chavesta Marta Milagros, por lo que se procedió a emitir el Memorando N° 210-2019-MDC-GAYF-SGRH. Incorporándola a su centro de trabajo como apoyo en la Gerencia de Desarrollo Económico, bajo las mismas condiciones labores y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, a efectos de cumplir con la Resolución Numero Uno (01), de fecha 26 de abril del 2019, el cual resuelve Conceder la Medida Cautelar de Innovar solicitada por Norabuena Chavesta Marta Milagros, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto ordena que cumpla la demandada con reponer a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°459-2019-MDC.GAJ, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, por la cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial de medida cautelar de reposición provisional solicitado por Marta Milagros Norabuena Chavesta, la reposición provisional de la demandante conforme a la Resolución N° 01 de fecha 26 de abril del 2019 del Primer Juzgado laboral de Piura, que ordena reponer a la demandante en el puesto que tenía sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°288-2019-MDC.A.
Castilla, 24 de mayo del 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **Dese** cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 01 de fecha 26 de abril del 2019 que resuelve conceder fundada la Medida Cautelar de Innovar solicitada por **NORABUENA CHAVESTA MARTHA MILAGROS**, en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Castilla, ordena que cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración.

ARTICULO SEGUNDO.- **Autorizar** a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **Encargar** a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- **Disponer** la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SECRETARÍA GENERAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICA

27 SEP 2019

REG. N° ----------
HORA---------- FOLIO-------